

| | |
|-------------|------------------------------------------------------------------------|
| CONVENIO | Cooperación y asistencia técnica en materia de reciclado de neumáticos |
| TIPO | marco |
| PARTES | Municipalidad de La Plata |
| FIRMANTES | Oscar Pablo BRUERA Enrique M. MARTÍNEZ |
| FECHA FIRMA | 28-12-09 |
| VIGENCIA | 1 año con renovación automática |



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

CONVENIO MARCO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada por el Señor Intendente Dr. Oscar Pablo BRUERA, con domicilio legal en calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata y; el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**, en adelante **I.N.T.I.**, representado por el Ing. Enrique Mario **MARTINEZ**, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Leandro N. Alem 1067 7º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.- Sobre la base de criterios de cooperación, las partes acuerdan desarrollar el presente programa de asistencia técnica e información en materia de reciclado de neumáticos fuera de uso, destinado a su reutilización como insumo industrial.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- DESARROLLO.- Los propósitos manifestados en la cláusula anterior se realizarán a través de las siguientes modalidades: planes, programas, cursos de perfeccionamiento, congresos, exposiciones, debates y eventos. Así como otros medios que las partes de común acuerdo establezcan.-

El INTI se compromete a aportar el soporte técnico necesario para el desarrollo del presente convenio.-

La MUNICIPALIDAD a través del área sustantiva pertinente, Agencia Ambiental La Plata, colaborará con la ejecución del objeto del presente.

CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES.- Las tareas a ser desarrolladas serán las siguientes:

a) Gestión

- Campaña de educación-concientización de la tarea ambiental, RSU y en particular del tema Neumáticos en desuso. Se trabajará en cada caso particular con Colegios, clubes ambientales, O.N.Gs ambientales, empresas, juntas vecinales, organizaciones comunitarias, etc.

- Evaluación de fuentes de generación: domicilios particulares, gomerías, empresas con scrap, empresas de transporte.
- Evaluación de posibles Centros de Depósito:

1.-Depósitos intermedios y /o de transferencia del Municipio,

2.-Gomerías y empresas de reconstrucción de Neumáticos,

3.-Empresas de transporte,

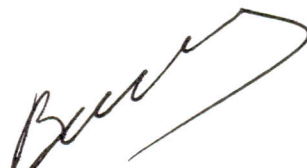
- Definición de frecuencias de Recolección para cada tipo de depósito.
- Medios de Recolección.

b) Monitoreo, Información, Premios y Castigos

- El municipio con la colaboración del INTI monitoreará el avance del programa e informará periódicamente a la comunidad sobre el destino de los residuos y su reutilización como insumo industrial. Asimismo se deberá analizar en cada caso las regulaciones municipales que permitan la incorporación efectiva de neumáticos usados al programa, de modo de erradicar transacciones y usos con neumáticos que infrinjan la ley de seguridad vial y que representen un peligro para la vida de los ciudadanos.-

CLÁUSULA CUARTA.- PROGRAMAS ESPECIALES.- Si del presente resultare necesario la aplicación de uno o mas programas en especial, el o los mismos se adjuntarán a la presente como anexos y se especificarán las obligaciones de las partes y los eventuales.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO.- El presente Convenio comenzará a regir desde su suscripción y mantendrá su vigencia durante el plazo de un (1) año, renovable automáticamente por iguales períodos. Las partes podrán rescindir el presente en todo tiempo, previo aviso con treinta (30) días de anticipación, sin necesidad de invocar causa alguna y sin que tal decisión pueda generar reclamos indemnizatorios en concepto de daños y perjuicios fundados en la rescisión anticipada. Sin perjuicio de ello, en este último supuesto, las partes se comprometen a concluir los trabajos que se encuentren en vías de ejecución.



CLÁUSULA SEXTA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio dará derecho a cualquiera de las partes a solicitar su rescisión, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderle.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- A todos los efectos legales derivados del presente, constituyen las partes domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se practiquen. Cualquier cambio de los mencionados domicilios deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Las partes interpretarán y aplicarán el presente convenio conforme los principios de la buena fe contractual y se comprometen en el caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del mismo a extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las eventuales diferencias. De no ser ello posible, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En la ciudad de La Plata, a los *28* días del mes de *diciembre* de 2009, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA